

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 10 FRACCIÓN I, VIII Y XVIII, 15, 44, 45, 46, 48 FRACCIÓN III Y XIII, 66 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

En fecha 14 de Octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua, donde se establece que las Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, identificando claramente quiénes son los sujetos activos de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de las metas de los programas, además de otorgar la facultad a los ciudadanos de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2019, los Entes Públicos están obligados a elaborar las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su eje Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, menciona que existen factores que propician condiciones favorables para elevar nuestra productividad como sociedad, que debemos enfatizar la actividad primaria de nuestra economía y dar impulso a un enfoque empresarial sostenido.

El Gobierno del Estado realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestales y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 impulsa la competitividad de la agricultura chihuahuense, mediante acciones tendientes a incrementar la capacidad y eficiencia de la infraestructura hidráulica en el Estado, con la preparación de tierras agrícolas, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura y apoyando la construcción de nuevas obras para captación de agua, así como la rehabilitación de los caminos rurales en todo el Estado, contribuyendo a avanzar en la mecanización del campo mediante programas de apoyo para la realización de obras de infraestructura rural que den respuesta a la demanda de bienes y servicios que atiendan los derechos sociales de la población rural del Estado.

Toda vez que las y los productores del campo cuentan con una infraestructura rural insuficiente, debido a que carecen de maquinaria especializada por los altos costos para adquirirla o bien para contratar el

servicio en el mercado. Por otra parte, se tienen caminos de difícil acceso y municipios incomunicados en época de lluvias, lo que provoca el aumento de precio en los insumos básicos ya que es complicado trasladar las cosechas, viéndose afectada la economía de las comunidades rurales así como de la población de todo el Estado.

Es por ello y ante la necesidad de favorecer e incrementar el desarrollo en el sector rural, que se implementó por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, el Programa Presupuestario de MECANIZACIÓN DEL CAMPO el cual provee a los productores del campo en el estado de infraestructura con maquinaria especializada para la preparación de tierras de cultivo de temporal, de riego, perforación de pozos y rehabilitación de caminos rurales; en aportaciones conjuntas del estado y el beneficiario, para incrementar el desarrollo rural y la mecanización del campo chihuahuense, mediante las siguientes acciones específicas:

- a) Preparación de tierras agrícolas para el cultivo.
- b) Construcción de obras de infraestructura del campo.
- c) Perforación y aforo de pozos.
- d) Rehabilitación de caminos rurales de terracería.

El beneficio principal es que las hectáreas de preparación de tierras, las horas máquina para la construcción de obras de infraestructura y rehabilitación de caminos y los pozos construidos, que se realicen tengan un menor costo del que se observa en el mercado; para lo cual es autorizada una tarifa preferencial a las y los productores, impulsando con ello la realización de acciones productivas en beneficio del sector agropecuario, preservando y aprovechando en forma racional los recursos naturales con los que se cuenta.

En virtud de lo anterior, es de suma importancia mantener actualizados los componentes de apoyo, maquinaria y tarifas que permitan la realización de acciones productivas en beneficio del sector agropecuario, preservando y aprovechando en forma racional los recursos naturales con los que se cuenta.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 110/2019

Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Mecanización del Campo" en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. Terminología y Acrónimos

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I.-Acta de Entrega-Recepción: Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la conclusión de las obras autorizadas a las Personas Beneficiarias, así como el cumplimiento de las actividades y obligaciones a que se comprometen.

II.- Brechas de Desigualdad: Desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas

y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

III.- Camino Saca Cosecha: Camino de terracería por el cual las personas beneficiarias sacan sus cosechas a las carreteras principales en el Estado.

IV.-Comprobante de Domicilio: Documento que deberá presentar la persona solicitante pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, mismo que no podrá tener una vigencia mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo.

V.-Construcción de Obras de Infraestructura del Campo: Se refiere al proceso que se lleva cabo con maquinaria pesada tipo bulldozer en los suelos del campo chihuahuense para captación o retención de agua, limpieza y desazolve de ríos y arroyos, entre otros.

VI.-CURP: Clave Única de Registro de Población.

VII.-Departamento: Departamento de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.

VIII.-Documento que acredite la legal propiedad o posesión: Documento con el que la persona solicitante avala la propiedad o posesión del predio agrícola. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se acepta: escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, o contrato de arrendamiento o comodato, clave de unidad pecuaria (UPP), en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes y que deberán estar pasados ante la fe de Fedataria o Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

IX.- Fedataria o Fedatario Público: Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.

X.-Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Chihuahua.

XI.- Grupos de Personas sin Formalidad Jurídica: Grupo formado por un mínimo de tres y hasta seis integrantes con intereses comunes y que desean acceder a algún apoyo de los que se otorga el presente Programa Presupuestario y que se integran por medio de un acta de asamblea en la que eligen a representante por medio del cual solicitan, acceden y operan el apoyo.

XII.- Hora Máquina: Unidad de medida para las obras realizadas con la maquinaria correspondiente.

XIII.- Identificación Oficial: Documentos con los que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de vecindad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.

XIV.- Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de su Departamento de Infraestructura Rural.

XV.- Instancia Normativa: La Secretaría de la Función Pública, es la encargada de definir los aspectos

que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.

XVI.- Instancia Reguladora: La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.

XVII.- Instrumento Jurídico: Corresponde a los Contratos de Prestación de Servicios por Obra Determinada, Convenios de Colaboración, Acuerdos de Voluntades, y Contratos de Comodatos.

XVIII.- Irregularidad: Cualquier acción atribuible a la persona beneficiaria que solicita la obra, que impida o limite la ejecución de los trabajos.

XIX.- Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de personas que incluye a las y los beneficiarios atendidos por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las Reglas de Operación.

XX.- Página de internet oficial: <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>

XXI.- Personas beneficiarias: Las y los productores del campo chihuahuense que resulten beneficiadas con un apoyo y/o subsidio en el marco del presente Programa Presupuestario.

XXII.- Personas morales: Grupo formado por un mínimo de tres y sin límite máximo de integrantes que al tener intereses comunes deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la celebración de su Acta Constitutiva ante la fe de un Notario o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo otorgado por el presente Programa Presupuestario.

XXIII.- Personas Solicitantes: Personas físicas o morales interesadas en acceder a algún apoyo en el marco del presente Programa Presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo en términos de las presentes Reglas de Operación.

XXIV.- Preparación de Tierras Agrícolas para el Cultivo: Proceso que se lleva cabo con maquinaria agrícola en los suelos de cultivo del campo chihuahuense.

XXV.- Programa Presupuestario: Conjunto de actividades, estrategias y técnicas sistemáticamente ordenadas en forma de componentes y actividades, que muestran las tareas a efectuar, señalando objetivos específicos y sus costos de ejecución, además de racionalizar el gasto público, mejorando la selección de las actividades a efectuar.

XXVI.- Rehabilitación de Caminos Rurales de Terracería: Proceso que se lleva cabo con maquinaria pesada en los caminos de terracería y saca cosechas, para el fácil acceso en las zonas rurales del campo chihuahuense.

XXVII.- RFC: Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

XXVIII.- SDR: Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

XXIX.- Secretario: El Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural.

XXX.- Solicitud de Servicios: Formato que debe presentar la persona solicitante, en la que se establece el tipo de obra, horas, hectáreas, metros lineales, ubicación del predio donde se realizará y datos generales de la persona solicitante. La solicitud de servicios deberá contemplar la realización de acciones

de reconversión productiva que detonen el factor económico en el Estado.

XXXI.- Tarifa Preferencial: Se refiere a los apoyos que otorga la SDR por medio del presente Programa Presupuestario, que representa la diferencia entre una tarifa que refleja el costo pleno del servicio y la tarifa realmente cobrada a la persona beneficiaria para el desarrollo de actividades prioritarias para el fomento de las actividades agropecuarias industriales o de servicios, lo cual representa un apoyo y beneficio para las y los productores.

XXXII.- Transparencia: Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

XXXIII.- U de M: Unidad de medida.

XXXIV.- UPP: La Clave de Unidad de Producción Pecuaria, se refiere al espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en el que nace o permanece un animal en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el padrón ganadero nacional.

Sección II. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 2. El objetivo general de la presentes Reglas de Operación consiste en promover, impulsar y coadyuvar para que la administración de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; aplicando las normas y lineamientos del Programa Presupuestario, para que las y los productores del campo chihuahuense mejoren su infraestructura y desarrollo rural, con tarifas preferenciales proporcionadas por el Gobierno del Estado por conducto de la SDR a través del Departamento, para el servicio de renta de maquinaria, partiendo de los requisitos establecidos.

Artículo 3. El objetivo específico que se pretende alcanzar es proveer a las y los productores del campo con el servicio de renta de maquinaria especializada con tarifas preferenciales, para la realización de obras de preparación de tierras agrícolas para cultivo, construcción de presones, perforación de pozos y rehabilitación de caminos rurales, para que mejoren su infraestructura.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. Cobertura

Artículo 4. El Programa Presupuestario "MECANIZACIÓN DEL CAMPO" será de observancia estatal, a excepción de zonas geográficas de difícil acceso que representen un riesgo para la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado; el Gobierno del Estado por conducto de la SDR a través del Departamento pondrá a disposición de las y los productores del campo, la posibilidad del servicio de renta de maquinaria con tarifa preferencial para la realización de las obras con la maquinaria especializada distribuida en todo el territorio estatal; procurando la programación adecuada y supervisando en todo momento la seguridad de las personas beneficiarias, y el uso adecuado, así como el mantenimiento oportuno de la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado.

Así mismo, se le dará prioridad a zonas geográficas en las que se hayan presentado siniestros o que derivado de condiciones climatológicas adversas, requieran la realización de obras y acciones que mejoren la calidad de las tierras y/o el mejoramiento de los caminos.

Sección II. Población Objetivo

Artículo 5. Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las y los productores del campo, ya sean personas físicas o morales de forma individual o en grupos, personas jurídico-colectivas, comités de participación ciudadana, ayuntamientos u organismos públicos que presenten su solicitud y se comprometan a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y que además anticipen la entrega de su aportación correspondiente al costo con tarifa preferencial de la hora máquina, las hectáreas de labranza y las obras de perforación de pozos en todo el territorio estatal.

En situaciones excepcionales, cuando los solicitantes no cuenten con recursos económicos suficientes para cubrir las tarifas preferenciales a que se refieren las presentes Reglas de Operación, por motivos relacionados con causas de fuerza mayor, caso fortuito, estado de emergencia, fenómenos climatológicos, o tratándose de personas pertenecientes a zonas de alta siniestralidad, grupos vulnerables en alto grado de marginación y/o alto grado de rezago social, podrán acceder a los componentes de apoyo del programa presupuestario, sin aportar la tarifa preferencial a que se refieren las presentes reglas de operación, cubriendo la persona solicitante únicamente los gastos inherentes a la operación general de la maquinaria, que incluyen enunciativa mas no limitativamente, combustible, bonos de producción de operadores y supervisores, traslado de maquinaria y personal, entre otros.

Sección III. Requisitos de las Personas Beneficiarias

Artículo 6. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de la tarifa preferencial que proporciona como apoyo el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de las tarifas preferenciales. Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes de apoyo y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural.

Artículo 7. No podrán acceder al presente Programa Presupuestario, a quienes se les haya iniciado proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido con anterioridad ya sea del Gobierno Estatal o Federal.

De la misma forma, no podrán acceder al programa, aquellas personas que hayan resultado beneficiadas con algún apoyo federal, estatal o municipal para realizar acciones de las contempladas en este Programa Presupuestario y sus Reglas de Operación.

Artículo 8. En virtud de las características y propósitos que tienen las tarifas preferenciales que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario, las solicitudes de obra se recibirán durante todo el año, y el formato para tal efecto, estará disponible en la SDR, con los y las supervisoras de Infraestructura Rural disponibles en todo el Estado; por lo tanto, no se emitirá convocatoria alguna.

No obstante, la SDR por conducto del Departamento, difundirá información sobre el presente programa, sus componentes de apoyo, requisitos para acceder a los mismos, así como las presentes Reglas de Operación durante el transcurso del año en la página oficial de la SDR.

Artículo 9. Los incentivos del presente Programa Presupuestario, se otorgarán a las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias, de acuerdo a la planeación estratégica de ubicación geográfica de la maquinaria, disponibilidad de recurso para el otorgamiento de la tarifa preferencial con que cuente la SDR, y solamente a quienes cumplan con los siguientes requisitos, mismos que aplican para los componentes C01 Obras de mejoramiento de la infraestructura del campo realizadas, C02

Obras de captación de agua subterránea realizadas, y C03 Obras de mejoramiento de caminos de comunidades rurales realizadas, dentro del Programa Presupuestario Mecanización del Campo:

I.- Las personas interesadas, deberán presentar la solicitud de servicios (**ANEXO II**) de las presentes Reglas de Operación, mismas que está disponible en el Departamento de la SDR, con los supervisores de Infraestructura Rural disponibles en todo el Estado o con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes de la SDR. La simple presentación de la solicitud, no otorga el derecho a obtener el apoyo solicitado.

II.- La solicitud de servicios, será sujeta a validación por parte del Departamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, si la solicitud de servicios cumple con los criterios de selección establecidos en el artículo en cita, le será solicitada a la persona su documentación legal, para integración de su expediente, misma que incluye:

a) Personas físicas.

- 1) Identificación oficial vigente;
- 2) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- 3) RFC; en los casos en que la solicitud de servicio represente un monto mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.);
- 4) Comprobante de domicilio de quien solicita (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y
- 5) Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, Clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP), título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes).

En caso de que la persona física esté representada, el o la mandataria y/o apoderado o apoderada legal deberá cumplir además, con los siguientes requisitos documentales:

- 6) Poder o Carta Poder para gestión de apoyos (ratificada ante Fedataria o Fedatario Público);
- 7) Identificación oficial vigente;
- 8) CURP; y
- 9) Comprobante de domicilio (recibos de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

b) Personas morales.

- 1) Acta de asamblea constitutiva, así como, el acta de asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- 2) Identificación oficial vigente de quien se ostente como representante legal (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- 3) RFC; en los casos en que la solicitud de servicio represente un monto mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.);
- 4) CURP del representante;
- 5) Comprobante de domicilio de la persona moral (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y
- 6) Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, Clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP), título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes).

c) Núcleos Ejidales/Comunales (Dentro del Estado).

- 1) Para acreditar la legal propiedad o posesión del terreno al que se destinará el apoyo, se deberá presentar el título correspondiente y se estará a lo siguiente: Integrar carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE);
- 2) Acta de elección de las personas que integran los órganos ejidales/comunales, inscrita en el Registro Agrario Nacional;
- 3) Identificación oficial vigente de los integrantes de los órganos ejidales/comunales (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- 4) RFC; en los casos en que la solicitud de servicio represente un monto mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.);
- 5) Comprobante del domicilio (recibos de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

d) Colonias Agrícolas de Régimen Estatal.

- 1) Acta de asamblea donde se eligió mesa directiva, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal;
- 2) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional) y C.U.R.P. de integrantes de la mesa directiva.

e) Grupos de personas.

- 1) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal;
- 2) Identificación oficial vigente del representante (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- 3) CURP del representante, y;
- 4) Documento escrito con los datos generales de cada integrante del grupo.

Es importante destacar que tratándose de **solicitudes para perforación de pozos**, las personas solicitantes deberán presentar la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas expedida por la Comisión Nacional del Agua.

La documentación anterior, deberá presentarse en original y copia para cotejo, una vez realizado el mismo, le serán devueltos a la persona solicitante los originales.

Artículo 10. En virtud de los objetivos y líneas de acción del presente Programa Presupuestario, la SDR podrá convenir la colaboración con Ayuntamientos del Estado y secciones municipales que requieran la realización de obras de las que se contemplan en las presentes Reglas de Operación y que representen un beneficio para su población; dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre; de igual forma atendiendo a la relevancia, importancia y beneficio que representen los proyectos; cuando los interesados se ubiquen en los supuestos mencionados en el segundo párrafo del artículo 5 del presente documento, podrá determinarse la celebración de instrumentos jurídicos con ejidos legalmente constituidos, distritos de riego, asociaciones gremiales del sector productivo, comités de participación ciudadana, organizaciones económico productivas, colonias agrícolas de régimen estatal, personas morales e instituciones del sector rural, así como personas físicas, sin que las anteriores realicen la aportación establecida en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación; no obstante, las erogaciones relativas a combustible y demás gastos de operación, correrán a cargo de las personas beneficiarias. En lo referente a los gastos del traslado de la maquinaria, los mismos correrán a cargo de la persona beneficiaria cuando así lo estime conveniente el Departamento. Lo anterior, en beneficio del sector rural.

Sección IV. Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias

Artículo 11. Una vez presentada la solicitud de servicios en el formato **ANEXO II** de las presentes Reglas de Operación, la misma será sujeta a validación por parte del Departamento, en la cual, se observará lo siguiente:

I.- La solicitud de servicios deberá contemplar la realización de acciones de reconversión productiva que detonen el factor económico en el Estado;

II.- No se apoyarán aquellas solicitudes que requieran las obras en zonas geográficas de difícil acceso que representen un riesgo para la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado;

III.- Se le dará prioridad a zonas geográficas en las que se hayan presentado siniestros o que derivado de condiciones climatológicas adversas, requieran la realización de obras y acciones que mejoren la calidad de las tierras y/o el mejoramiento de los caminos.

Una vez que se determine, si la solicitud de servicios cumple con los criterios de selección antes mencionados, le será solicitada a la persona su documentación legal, para integración de su expediente en términos de lo dispuesto por la sección III. De los Requisitos de las Personas Beneficiarias, artículo 9 del presente capítulo de estas Reglas de Operación.

Al recibir la documentación legal, el Departamento hará del conocimiento de la persona solicitante la política de manejo de datos personales, entregándole una copia del aviso de privacidad, **ANEXO VI** de las presentes Reglas de Operación, mismo que deberá suscribir la persona solicitante.

En caso de que la solicitud sea aprobada y determinada como viable le será notificado a la persona su selección como beneficiaria, debiendo firmar constancia de conocimiento de las presentes Reglas de Operación **ANEXO V**.

Una vez que sea notificada como persona beneficiaria del programa, se le proporcionará por parte del Departamento la referencia alfanumérica **ANEXO I** de las presentes Reglas de Operación, con la cual deberá realizar su aportación, misma que podrá realizarse en las oficinas de la recaudación de rentas en todo el Estado; para posteriormente llevar a cabo la firma del instrumento jurídico correspondiente.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Sección I. De los componentes de las Reglas de Operación

Artículo 12. Los componentes de apoyo y sus objetivos específicos son los siguientes:

I.- C01 Obras de mejoramiento de la infraestructura del campo realizadas.

El Gobierno del Estado por conducto de la SDR y su Departamento realizará hectáreas de preparación de tierras agrícolas para cultivo con tractores agrícolas e implementos, y horas máquina de construcción de obras de infraestructura del campo con maquinaria pesada, para coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura del campo. Lo anterior, impactará en el desarrollo y reactivación económica de las personas beneficiarias.

II.- C02 Obras de captación de aguas subterráneas realizadas.

El Gobierno del Estado por conducto de la SDR a través del Departamento, realizará perforación de pozos y aforos en los puntos de obra que cuenten con los permisos correspondientes otorgados por la

Comisión Nacional del Agua. Lo anterior, para coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura del campo, impactando en el desarrollo y reactivación económica de las personas beneficiarias.

III.- C03 Obras de mejoramiento de caminos rurales realizadas.

El Gobierno del Estado por conducto de la SDR y su Departamento, generarán obras con la maquinaria pesada para coadyuvar en el mejoramiento y rehabilitación de los caminos de terracería en las comunidades rurales en el Estado de Chihuahua. Lo anterior, impactará en el desarrollo y reactivación económica de las personas beneficiarias. Únicamente se contemplan acciones de rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de los caminos rurales existentes, no se contemplan obras de apertura de nuevos caminos.

Artículo 13. Los apoyos que otorga la SDR con motivo del presente Programa Presupuestario, consisten en tarifas preferenciales sobre el costo total de la renta de maquinaria especializada destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados dentro de cada uno de los componentes y actividades del Programa Presupuestario, como se indica a continuación:

Componente C01. Obras de mejoramiento de la infraestructura del campo realizadas:

C0101 - Preparación de Tierras Agrícolas para Cultivo.			
Modelo	Costo Total	U de M	Tarifa Preferencial Productor (a)
Eliminador	\$1,000.00	Hectárea	\$540.00
Rastra de 20 Discos	\$1,200.00	Hectárea	\$455.00
Rastra de 29 Discos	\$1,350.00	Hectárea	\$455.00
Subsuelo	\$1,050.00	Hectárea	\$280.00
Ripper	\$1,310.00	Hectárea	\$435.00
Escrepa	\$1,948.00	Hora	\$500.00
Rastra de 70 Discos	\$750.00	Hectárea	\$450.00
Arado de 6 Rejas	\$1,420.00	Hectárea	\$275.00
Arado de 7 Rejas	\$1,420.00	Hectárea	\$275.00
Rodillo	\$900.00	Hectárea	\$185.00
Empacadora	\$1,900.00	Hectárea	\$800.00
Rastrillo	\$600.00	Hectárea	\$100.00
Desvaradora	\$600.00	Hectárea	\$100.00

C0102 - Construcción de Obras de Infraestructura del Campo.			
Modelo	Costo Total	U de M	Tarifa Preferencial Productor (a)
Tractor D5 H	\$1,030.00	Hora	\$370.00

Tractor D6 N	\$1,280.00	Hora	\$520.00
Tractor D8 R	\$1,640.00	Hora	\$770.00
Tractor D9	\$1,800.00	Hora	\$940.00
Retro excavadora	\$630.00	Hora	\$205.00

Componente C02. Obras de captación de aguas subterráneas realizadas:

C0201 – Perforación de Pozos			
Tipo	Tarifa por Metro/Tipo de Suelo		
	A	B	C
Perforación de Pozo (Exploración a 12")	\$850.00	\$1,300.00	\$1,900.00
Ampliación de Pozo a 22"	\$1,010.00	\$1,250.00	\$1,700.00
Perforación de Pozo a 22"	\$2,010.00	\$2,350.00	\$3,700.00

C0202 – Elaboración de Aforos	
Tipo	Tarifa
Aforo por 24 hrs con Profundidad hasta 150 mts	\$20,340.00
Hora Subsecuente en tiempos adicionales a las primeras 24 hrs	\$150.00

Componente C03. Obras de mejoramiento de caminos de comunidades rurales realizadas:

C0301 - Rehabilitación de Caminos Rurales de Terracería.			
Modelo	Costo Total	U de M	Tarifa Preferencial Productor (a)
Motoconformadora 12 H	\$1,030.00	Hora	\$370.00
Motoconformadora 12 M	\$1,030.00	Hora	\$370.00

C0302 – Elaboración de Convenios como apoyo para realizar obras.
En términos de lo dispuesto en el artículo 10, tratándose de la realización de obras que representen un beneficio para la población, se podrán celebrar instrumentos jurídicos sin que se solicite la aportación de la tarifa

preferencial; lo anterior, por las razones detalladas en el segundo párrafo del artículo 5.

Adicionalmente, las personas beneficiarias, se obligarán a proveer combustible de buena calidad para la operación de la maquinaria que será utilizada para la realización de las obras a ejecutar según los componentes a que se refiere el presente artículo. En caso de descomposturas ocasionadas a la maquinaria, consecuencia del combustible proveído, la persona beneficiaria se hará responsable de cubrir los gastos necesarios para la reparación correspondiente.

CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 14. Las personas beneficiarias, tendrán los derechos siguientes:

I.- Recibir asesoría en materia del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de los compromisos que adquiere al suscribir el instrumento jurídico correspondiente, por parte de personal del Departamento;

II.- Se les ejecuten las obras pagadas de acuerdo a la programación establecida en el Departamento, con eficiencia, oportunidad y calidad;

III.- Por causa válida (situación atribuible al Departamento), la persona beneficiaria podrá rescindir el instrumento legal correspondiente y por tanto suspender y cancelar la realización de la obra; en ese caso, el monto anticipado podrá serle reintegrado, siempre y cuando no tuviera avance físico financiero de obra. Lo anterior, previa solicitud con firma autógrafa y que la devolución esté validada y autorizada por el Departamento. Trámite que se realizará ante la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado;

IV.- Interponer las quejas y denuncias que considere, en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 15. Las personas beneficiarias del Programa Presupuestario, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Realizar el pago de su aportación en las Oficinas de Recaudación de Rentas según la referencia alfanumérica que el personal del Departamento de la SDR le asigne;

II.- Proporcionar la documentación necesaria para la integración del expediente técnico y legal;

III.- Firmar **ANEXO V** manifestando que conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación;

IV.- Suscribir con el Gobierno del Estado, el instrumento jurídico correspondiente;

V.- Permitir el cumplimiento de la programación de la obra, actuando de manera diligente como se describe a continuación:

- a) Estar pendientes de la llegada de la máquina al punto de obra; situando a una persona responsable de la atención de lo que se requiera en el proceso;
- b) Resguardar de forma segura la maquinaria que se asigne a la obra contratada;
- c) Otorgar alojamiento al operador u operadora y el buen resguardo de sus pertenencias;
- d) Señalar con claridad la zona en la que habrán de ejecutarse los trabajos y trasladar al operador u operadora en el desarrollo de la obra en los tiempos establecidos;

- e) Utilizar la maquinaria única y exclusivamente en las zonas acordadas y para los fines pactados;
- f) Visitar al operador u operadora, en los casos que el punto de obra sea alejado del lugar donde pernocta, lo anterior, para brindarle atención en caso de que lo requiera, como se menciona en el punto 4 deberá trasladarlo al punto de obra y regresarlo al finalizar el día.

VI.- Registrarse en el flujo de obra en proceso y esperar que el Departamento tenga disponibilidad de la maquinaria para su programación;

VII.- Permitir al personal del Departamento y de la Secretaría de Hacienda visitas de verificación e inspección de las obras, debiendo presentar los informes que le soliciten sobre el desarrollo de las mismas, que avalen el cumplimiento de la programación de la obra, el instrumento jurídico que se suscriba, así como lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

VIII.- Hacer del conocimiento inmediato al personal del Departamento, fallas mecánicas o situaciones que pudieren afectar el desarrollo de las obras en tiempo y forma;

IX.- Proporcionar el combustible para la operación de la maquinaria conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.

X.- Contar con los permisos vigentes que correspondan a la obra de que se trate según el Componente aplicable.

Sección II. De los Derechos y Obligaciones del Gobierno del Estado

Artículo 16. El Gobierno del Estado tendrá las facultades siguientes, mismas que aplican para los 3 (tres) componentes del Programa Presupuestario Mecanización del Campo:

I.- Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;

II.- Verificar tanto con documentación como físicamente, si el apoyo otorgado es aplicado por la persona beneficiaria conforme a los términos y condiciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente y en las presentes Reglas de Operación;

III.- Suspender la obra en caso de detectar alguna irregularidad o incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, hasta en tanto no se regularice la situación a entera satisfacción del gobierno del estado;

IV.- Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 17. Son obligaciones de Gobierno del Estado, por conducto del Departamento, las siguientes, mismas que aplican para los 3 (tres) componentes del Programa Presupuestario Mecanización del Campo:

I.- Dar a conocer y difundir durante todo el año, en la página oficial así como en las instalaciones de la SDR, la información, requisitos y procedimientos para acceder a las tarifas preferenciales que se otorgan como apoyo por el presente Programa Presupuestario;

II.- Recibir durante todo el año las solicitudes de servicios así como analizar y validar las mismas en término del procedimiento establecido en , a que refiere el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación;

- III.-** Entregar a las personas solicitantes el formato de solicitud de servicios **ANEXO II** y hacerles saber la política de manejo de datos personales **ANEXO VI**;
- IV.-** Notificar a las personas que resulten beneficiadas y entregarles la referencia alfanumérica (**ANEXO I**) para que realice el pago correspondiente en la oficina de Recaudación de Rentas;
- V.-** Integrar el expediente técnico respectivo;
- VI.-** Firmar con la persona beneficiaria el instrumento jurídico correspondiente;
- VII.-** Realizar las inspecciones y verificaciones físicas y documentales, y en caso de detectar algún incumplimiento suspender la obra y rescindir el instrumento jurídico respectivo;
- VIII.-** Suscribir cuando sea procedente el Acta de Entrega-Recepción (**ANEXO III**) de las presentes Reglas de Operación;
- IX.-** Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Sección III. De las Sanciones

Artículo 18. En caso de que las personas beneficiarias incurran en alguna irregularidad, y que esta derive en el incumplimiento de sus obligaciones según lo estipulado en el instrumento jurídico respectivo así como en las presentes Reglas de Operación, se iniciará el siguiente procedimiento administrativo:

- I.-** Una vez que la Instancia Ejecutora detecte algún incumplimiento o irregularidad, notificará por escrito a la persona beneficiaria tal situación y se suspenderá la programación de los trabajos;
- II.-** En caso de que ya se hubiere efectuado el pago, no se realizará la obra hasta en tanto se regularice la situación;
- III.-** Para llevar a cabo la regularización de las anomalías, se otorgará a la persona beneficiaria un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales;
- IV.-** Realizada la regularización, la persona beneficiaria solicitará a la Instancia Ejecutora realice una verificación y de ser procedente, re programe su obra;
- V.-** Una vez realizada la verificación correspondiente, si la Instancia Ejecutora considera que la situación fue regularizada a su entera satisfacción, reprogramará la obra y reiniciará los trabajos;
- VI.-** De no regularizar las anomalías dentro del plazo establecido para tal efecto, la SDR sin responsabilidad alguna rescindirá el instrumento jurídico respectivo, situación que se le notificara por escrito;
- VII.-** Aquellas personas a quienes se les rescinda un instrumento jurídico, serán sancionadas con suspensión por un año, periodo durante el cual no podrán solicitar apoyos de los que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES

Sección I. Instancia Ejecutora

Artículo 19. La SDR, por conducto del Departamento será la instancia responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección II. Instancias Normativa y Reguladora

Artículo 20. La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Mientras que la Secretaría de Hacienda será la instancia reguladora encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

Sección III. Coordinación Institucional

Artículo 21. La SDR a través del Departamento podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes. Tratándose de los recursos estatales con los que operan los componentes que rigen las presentes Reglas de Operación, la SDR se coordinará con la Secretaría de Hacienda para solicitar los recursos para el Programa Presupuestario.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.

Sección I. Seguimiento Operativo

Artículo 22. El seguimiento operativo se realizará, de conformidad con el diagrama de flujo (**ANEXO IV**) que establece de manera clara y precisa los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo.

Sección II. Del Proceso

Artículo 23. El proceso de selección de las personas beneficiarias desde la presentación de su solicitud de servicios hasta la ejecución de la obra autorizada, se regirá conforme a lo siguiente:

I.- La solicitud de servicios deberá presentarse en el formato **ANEXO II** de las presentes Reglas de Operación, una vez recibida la misma será sujeta a validación por el Departamento;

II.- Una vez que se determine, si la solicitud de servicios cumple con los criterios de selección antes mencionados, o bien, si aplica alguno de los criterios de excepción detallados en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, le será solicitada a la persona su documentación legal para integración de su expediente, en términos de lo dispuesto por la sección III. De los Requisitos de las Personas Beneficiarias, Capítulo II, artículo 9 de las presentes Reglas de Operación y le será informada la política de manejo de datos personales **ANEXO VI**;

III.- En caso de que la solicitud sea aprobada y determinada como viable, a que hace referencia el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, le será notificado por escrito a la persona su selección como beneficiaria, debiendo firmar constancia de conocimiento de las presentes Reglas de Operación, **ANEXO V**;

IV.- Una vez que sea notificada como persona beneficiaria deberá contactar al departamento para manifestar las necesidades de ejecución de obras, debiendo requisitar el formato de solicitud de trabajos en conjunto con personal especializado del propio departamento;

V.- Salvo en los casos de excepción previstos, una vez acordado el costo de la obra, se le entregará a las personas beneficiarias, la referencia alfanumérica para que de manera personal acudan a cualquiera

de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado, a efectuar el pago de su aportación correspondiente, conforme al **ANEXO I** de las presentes Reglas de Operación, debiendo exhibir al personal del Departamento el comprobante respectivo;

VI.- Realizada la aportación, las personas beneficiarias deberán suscribir con la SDR, el instrumento jurídico correspondiente mismo que contendrá anexo el plan de trabajo de la obra a realizar el cual formara parte integrante del mismo, Lo anterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la fecha de su celebración;

VII.- En el punto de obra se deberán señalar las observaciones inherentes al desarrollo de la obra que deban de contenerse en el expediente técnico;

VIII.- Formalizado el instrumento jurídico correspondiente, se dará inicio a los trabajos, una vez que la máquina asignada esté en el predio, la persona beneficiaria se compromete a respetar la programación de los trabajos en tiempo y forma, así como a permitir la ejecución continua de las obras brindando las facilidades necesarias, a menos que no sea posible a consecuencia de falla mecánica, o situación atribuible al Departamento;

IX.- Durante el desarrollo de la obra, la Instancia Ejecutora está facultada a realizar visitas de verificación a efecto de comprobar el cumplimiento a los compromisos, así como que la maquinaria está siendo utilizada en el lugar y para las obras pactadas;

X.- Al término de la obra la persona beneficiaria deberá suscribir el acta de entrega-recepción de obra que le presente la Instancia Ejecutora.

Sección III. Ejecución y Avances Físicos - Financieros

Artículo 24. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente; además de elaborar informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral, que enviará de manera oficial a la Instancia Normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio o localidad donde se les entregó el servicio y/o apoyo; considerando las disposiciones específicas para la elaboración del padrón de personas beneficiarias de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan servicios y/o ayudas a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas por la Secretaría de Hacienda en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de octubre de 2015.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora.

Sección IV. Acta de Entrega-Recepción

Artículo 25. En el proceso de ejecución del Programa Presupuestario, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias, por tal motivo, una vez realizadas las verificaciones correspondientes por parte de la SDR y de resultar procedente, las personas beneficiarias y la SDR deberán suscribir el acta de entrega recepción correspondiente conforme al **Anexo III** de las

presentes Reglas de Operación, mismo que aplica para todos los componentes del Programa Presupuestario, en la cual se deberá señalar entre otros aspectos; el monto del apoyo autorizado, las metas alcanzadas y necesariamente incluirá lo siguiente:

- I.- Información general: municipio, localidad y tipo de obra;
- II.- Datos generales de la persona beneficiaria tales como: Nombre, sexo, domicilio, datos de la identificación oficial;
- III.- Costo autorizado para la obra, importe en pesos, fechas de inicio y término, y descripción de la obra;
- IV.- Número de Identificación del instrumento jurídico correspondiente suscrito entre la Persona Beneficiaria y la SDR;
- V.- Situación de la entrega como: condiciones de la obra, resumen de las actividades realizadas, entre otras;
- VI.- Verificación del estado en que se encuentra la maquinaria y las horas de uso.

Sección V. Cierre del Ejercicio

Artículo 26. La Instancia Ejecutora elaborará el Informe del cierre del ejercicio anual del Programa Presupuestario e informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección VI. Recursos no devengados

Artículo 27. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Artículo 28. La SDR queda sujeta a los programas de auditoría y revisión que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado tenga establecidos; por lo anterior es estrictamente necesario que se proporcione toda la información que se solicite para que esta área de fiscalización instaure, dictamine y genere el seguimiento necesario para la transparencia de la información y la correcta aplicación de los recursos estatales y solvante las observaciones derivadas en tiempo y forma; creando el debido control interno a fin de evitar que cualquier tipo de inconsistencia sea repetida.

Sección I. Auditoría

Artículo 29. Considerando que los recursos económicos que el Gobierno del Estado otorga a través de estas Reglas de Operación, son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias.

- I.- La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.- La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III.- Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- IV.- Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como instancia reguladora del control del gasto público estatal.

Sección II. Control y seguimiento

Artículo 30. Con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa Presupuestario, las personas responsables de las áreas de la Instancia

Ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados. Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN.

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 31. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del presupuesto de egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del presente Programa Presupuestario, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

De igual forma, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado es la encargada de la observación y vigilancia del Programa Presupuestario.

Artículo 32. Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa Presupuestario de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 33. Se contempla la posibilidad de contratar posteriormente a un despacho externo con experiencia en las áreas y materias objeto de las presentes Reglas de Operación, para realizar la evaluación externa del presente Programa Presupuestario.

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua emitirá los criterios y determinará que ente externo puede realizar una auditoría externa con base en la matriz de marco lógico y la matriz de indicadores para resultados en todos sus niveles sujetos a evaluación (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como las metas plasmadas en cada ejercicio con base en el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA.

Sección I. Difusión

Artículo 34. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, la información relacionada con el presente Programa Presupuestario, requisitos, componentes, formatos, así como las presentes Reglas de Operación a las personas interesadas requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo de los que se otorgan en base a este Programa Presupuestario.

De la misma forma, se buscará transparentar las acciones en materia de operación y funcionamiento del Programa Presupuestario, así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero,

debiendo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto a su ejecución.

Artículo 35. Se publicará el listado de personas beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por, municipio y localidad, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse anualmente en la página electrónica de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/SDR, con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta.

Artículo 36. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

I. Difusión y promoción de los componentes de apoyo del Programa Presupuestario, así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, en las oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Cd. de Chihuahua, Chih., o en las oficinas del Departamento de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Blvd. Juan Pablo II S/N de la Colonia Aeropuerto, C.P. 31380, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: "El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. *Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.*"

Sección II. Contraloría Social

Artículo 37. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de acceso a la información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

CAPÍTULO X. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 38. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el o la quejosa o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12571.

Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Artículo 39. Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XI. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 40. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

CAPÍTULO XII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 41. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural; promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext.12589 o 17733.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo al día 01 de enero de 2019 y permanecerán vigentes, salvo disposición oficial distinta o hasta en tanto no se publiquen nuevas reglas o su modificación.

SEGUNDO. Los apoyos que se otorgan con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de servicio durante todo el año en el Departamento de la SDR, y su otorgamiento comenzará a realizarse una vez que la SDR, cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI
ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. ING. RENÉ ALMEIDA
GRAJEDA. Rúbrica.**

ANEXO III
Acta de Entrega -Recepción:



Folio No. _____

Secretaría de Desarrollo Rural

PROGRAMA DE MECANIZACIÓN DEL CAMPO

ESTE PROGRAMA DE APOYO AL CAMPO VIENE A SER UN REACTIVO PARA DICHO SECTOR, EL CUAL HA SIDO CASTIGADO DE MANERA CONSTANTE POR UNA SEQUÍA ATÍPICA, MISMA QUE SE HA PRESENTADO POR MAS DE UNA DÉCADA, RAZÓN POR LA CUAL SE IMPLEMENTÓ CON LA ENCOMIENDA DE PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PRESONES Y BRECHAS, LIMPIEZA Y DESASOLVE EN CAUCE DE RÍOS Y ARROYOS, DESMONTE DE PREDIOS, NIVELACIÓN DE TIERRAS, CONSTRUCCIÓN DE BORDOS Y PREPARACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS MEDIANTE: LABRANZA INTEGRAL, SUBSOLEO, BARBECHO, RASTREO, NIVELACIÓN CON ESCREPA Y RAYO LÁSER, RIPPER Y RODILLO REHABILITADOR DE PRADERAS; EN CONSECUENCIA, VA DIRIGIDO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, CON EL FIRME PROPÓSITO DE LOGRAR UN REPUNTE EN EL SECTOR DE REFERENCIA, YA QUE LA MAQUINARIA CON QUE SE OTORGA ESTE SERVICIO ES TECNOLOGÍA DE PUNTA, POR LO QUE SE OBTIENE UNA MEJOR CALIDAD DE TRABAJO, REFLEJÁNDOSE ELLO, EN EL PRODUCTO QUE SE GENERA DANDO LUGAR A SER COMPETITIVOS, TANTO EN EL MERCADO REGIONAL, NACIONAL COMO EXTRANJERO, AUNADO A QUE DICHS TRABAJOS SE REALIZAN EN UN TIEMPO MUCHO MENOR AL REQUERIDO CON MAQUINARIA NORMAL, OBTENIENDO LA OPCIÓN DE SEMBRAR DIVERSOS PRODUCTOS, DANDO MARGEN PARA LA SELECCIÓN DE UN MERCADO SEGURO, MISMO QUE SE LOGRA AL TENER UNA EXACTA PROGRAMACIÓN DEL TIEMPO DE COSECHA; POR OTRA PARTE, CONCEDE LA FACILIDAD DE CREAR INFRAESTRUCTURA EN EL MOMENTO QUE SE NECESITA PARA HACER FRENTE A DETERMINADA EVENTUALIDAD. POR LO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO TOMO LA DECISIÓN DE DAR UNA TARIFA PREFERENCIAL A LOS COSTOS GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

MUNICIPIO:
LOCALIDAD:
TIPO DE OBRA:

1.1 INVERSIÓN AUTORIZADA PARA LA ACCIÓN, EXPRESADA EN PESOS.

No. De Control	FECHAS		NUM. ECO. MAQ.	OBRAS REALIZADAS	PRECIO UNITARIO			HRS.	HAS.	IMPORTE TOTAL	
	INICIO	TÉRMINO			COSTO TOTAL	TARIFA PREFERENCIAL PRODUCTOR(A)	EXTRAS			CONTRA-TADAS	A PORTACIÓN PRODUCTOR(A)
							TRANSITO	HRS			
							TRASLADO	HRS			
TOTALES											



ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

Secretaría de Desarrollo Rural

1.2. SITUACIÓN DE LA ENTREGA.

TERMINADA

NO TERMINADA

EN EL CASO DE NO ESTAR TERMINADA, CAUSAS QUE IMPIDIERON SU EJECUCIÓN _____

1.3. PROCEDE LA ENTREGA.

SI

NO, PORQUE _____

1.4. DATOS DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE:
DOMICILIO:
SEXO :
R.F.C. :
CURP :

FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y LA INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SERVICIO EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA COMPLETA SATISFACCIÓN DE QUIÉN RECIBE LA OBRA.

GOBIERNO DEL ESTADO

BENEFICIARIO (A)

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL

COORDINADOR DE MAQUINARIA

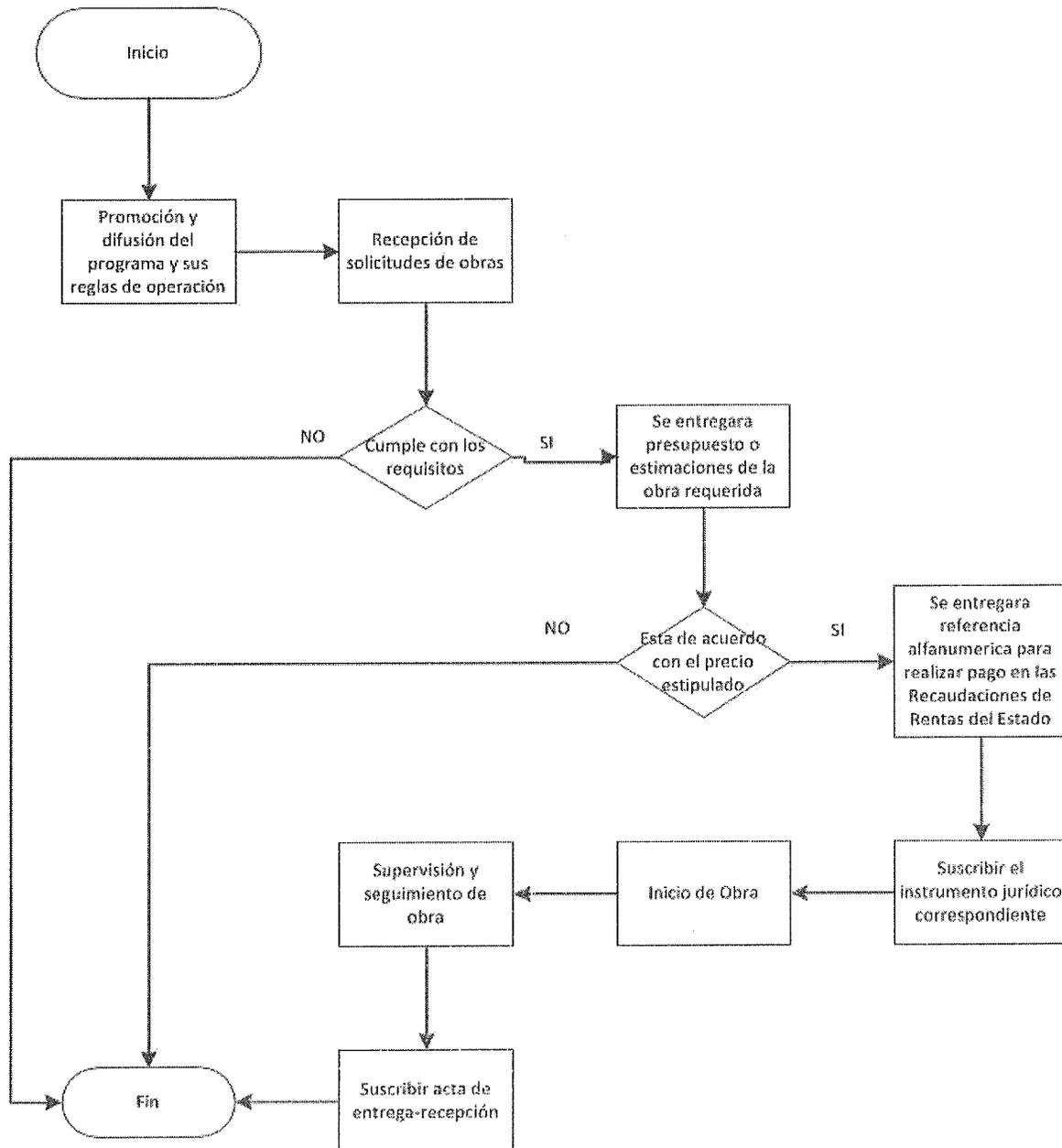
SUPERVISOR

FECHA:

ANEXO IV

Diagrama de Flujo

Describe de manera clara y precisa los pasos que deben seguir las personas desde su solicitud de ingreso hasta que reciben el servicio y/o apoyo.



ANEXO V

Constancia de Conocimiento de las presentes Reglas de Operación.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Departamento de Infraestructura Rural

Número de
Presidencia

_____, a _____ de _____ de 201_

PRESENTE.-

Quien suscribe (nombre de la persona, empresa, organización o representante legal) _____ como persona beneficiaria del Programa Presupuestario "Mecanización del Campo", por medio de la presente, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

He leído y por lo tanto conozco y acato plenamente las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "MECANIZACION DEL CAMPO" en el Estado De chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 201_, muy especialmente en las obligaciones, compromisos, sanciones y derechos que estas establecen.

Lo anterior conforme a lo señalado en el capítulo V Sección II Artículo 23 inciso C de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "MECANIZACION DEL CAMPO" en el Estado De chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 201_.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE LEGAL)